Doi fee que oi Veinte y seis de Junio de dho año
en cumplimiento de dho decreto fixe el edicto que
se tiene de en la parte de la costumbrada, y para que
conste lo firme en Bullas en el dho dia mes y año

Muñoz Puerta

Nota En Bullas en el dho dia mes y año yo el Ess.no no
tifique y hize notorio los nombramientos contenidos
en el decreto antezedente a las personas en
el expresadas los quales los aceptaron
y juraron de cumplir con la obligacion de los
oficios para que an sido nombrados todo ello
en sus personas doi fee

Muñoz Puerta

Decreto de 9 de Julio
En la Villa de Bullas en nueve dias del mes de Ju
lio de mill setecientos veinte y quatro años los señores
Alonso Fernandez Sevilla y Ribera y Juan de Villegas
mes y Espin Alcaldes hordinarios Pedro Sanchez Ra
fra, Pedro Lopez Valero de Yecora, Fernando Martinez Val
berde, y Lorenzo Valera Regidores Concejo Justicia
y Regimiento de esta dha Villa por su Magestad estando juntos
en su ayuntamiento como lo acostumbran, dixeron que Res
pecto de ser preciso a ser la cobranza de las Rentas
Reales que estan a cargo de sus mercedes de dhos señores Alcaldes
y asimismo para la paga de deudas particulares y que
muchos vezinos an de pagar en granos; y por lo que
mira al gobierno politico acordaron poner precio
a los granos en la forma siguiente